ADICIONAL EN PLAZO No.1
AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 5037-25

CONTRATO No:	5037-25
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS DE PAVIMENTO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTERPAVIMENTO BCA. (FZ CONSTRUCTORES S.A.S. 95%-FZ INGENIERIA SE S.A.S 5%) RIL FERNANDO DE JESUS ZUNIGA VASQUEZ, C.C91.291.804
IDENTIFICACIÓN:	NIT 902.020.820-0
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO DE J. ZUÑIGA VASQUEZ
IDENTIFICACION:	C.C. 91.291.804
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE ($185.711.400,00) incluido IVA
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES
CERTICADO DE DISPONIBILIDAD	25-07847 de fecha 17 de octubre del 2025; rubro presupuestal 2.3-24-2402-0600-2402114-02-2.3.2.01.01.001.03.02; fuente de financiación recursos propios, valor $61.903.800 26-03892 de fecha 18 de marzo de 2026, rubro presupuestal 2.3-24-2402-0600-2402114-2022680810094-2.3.2.01.01.001.03.02, concepto AUTOPISTAS, CARRETERAS Y CALLES, fuente de financiación RECURSOS PROPIOS, por valor de 123.807.600.
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-10792 de fecha 31 de diciembre del 2025; rubro presupuestal; 2.3-24-2402-0600-2402114-02-2.3.2.01.01.001.03.02 fuente de financiación recursos propios, valor $61.903.800; 26-04140 de fecha 25 de marzo del 2026; rubro presupuestal; 2.3-24-2402-0600-2402114-2022680810094-2.3.2.01.01.001.03.02 fuente de financiación recursos propios, valor $123.807.600.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	6 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN:	5 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber: Ing. **JOHANNA PAOLA SANTOS REY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.713.409, expedida en Bucaramanga (Santander) en su condición de Secretaria

Scanned with CamScanner

de Infraestructura según Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 014 del 02 de enero de la misma anualidad, actuando en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 que otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT No. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por los Decreto número 006 del 05 de enero de 2024 y Decreto número 0272 del 05 de agosto de 2021; por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones y demás normas como el Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este documento se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE; y por la otra la firma contratista la UNION TEMPORAL INTERPAVIMENTO BCA , con NIT 902.020.820-0, cuyo Representante Legal FERNANDO DE J. ZUÑIGA VASQUEZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 91.291.804, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Adicional No 01 en Plazo al contrato de Interventoría No 5037-2025, previas las siguientes consideraciones consignadas en los estudios previos: **A)** Que se suscribió contrato de Interventoría No 5037-25 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", entre el Distrito de Barrancabermeja y la firma UNION TEMPORAL INTERPAVIMENTO BCA , cuyo representante legal es FERNANDO DE J. ZUÑIGA VASQUEZ , el cual fue iniciado el día 6 de abril de 2026. **B)** Que, en su ejecución se ha presentado por parte del contratista, solicitud de prórroga al término de ejecución del contrato de obra 1593-23 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". La solicitud de prórroga por la UNION TEMPORAL INTERPAVIMENTO BCA, mediante informe presentado a la supervisión del proyecto; para el ADICIONAL EN PLAZO 01; por un periodo de Un (1) meses más, al plazo del contrato de interventoría No 5037-2025 teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, no imputables al contratista ni al Distrito: En el desarrollo de la ejecución de las actividades del contrato de obra No. 1593 de 2023 cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA** la interventoría ha identificado las siguientes situaciones que han afectado el normal desarrollo de las actividades en el avance del contrato de obra pública, las cuales son: *(...) En el primer caso, debido a la situación predial relacionada con la disponibilidad del área de intervención; y en el segundo, debido a la necesidad de evaluar técnicamente las solicitudes formuladas por la comunidad respecto al funcionamiento de la red de alcantarillado sanitario existente y la posible modificación de las características hidráulicas inicialmente contempladas en el proyecto. Si bien el contrato de obra y el contrato de interventoría han permanecido vigentes y se han continuado ejecutando actividades en los demás frentes de trabajo disponibles, el tiempo inicialmente previsto para la ejecución contractual resulta insuficiente para culminar la totalidad de las actividades contempladas dentro del alcance del proyecto una vez se superen las restricciones actualmente existentes. Es importante señalar que la necesidad de ampliar el plazo contractual no obedece a deficiencias en la planeación del proyecto, incumplimientos por parte del contratista de obra, ni a falta de gestión o seguimiento por parte de la interventoría. Por el contrario, corresponde a circunstancias sobrevinientes de carácter predial y técnico que afectan directamente el desarrollo de las actividades programadas y que escapan al control de las partes involucradas en la ejecución contractual. En este sentido, la adición de plazo se constituye en una medida necesaria para garantizar la culminación de las actividades pendientes, el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada terminación de las obras proyectadas, permitiendo que la interventoría continúe ejerciendo las labores de seguimiento, control y verificación hasta la finalización efectiva del proyecto. Teniendo en cuenta las afectaciones generadas por las situaciones anteriormente descritas, se requiere adicionar el plazo del Contrato de Interventoría No. 5037-25 en UN (1) MES, comprendido entre el 06 de julio de 2026 y el 05 de agosto de 2026, con el propósito de garantizar el acompañamiento permanente a la ejecución de las actividades pendientes de obra y asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. La ampliación solicitada permitirá culminar las obras correspondientes al Tramo 117 del barrio Divino Niño y al Tramo 1 del barrio Olaya Herrera, así como realizar el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero y jurídico de las actividades que se ejecuten durante*

Scanned with CamScanner

el período adicional requerido, efectuar las verificaciones de calidad, mediciones, elaboración de informes, recibo de actividades y demás actuaciones necesarias para el adecuado cierre contractual. La presente solicitud corresponde exclusivamente a una adición en plazo, sin que ello implique incremento alguno en el valor inicialmente pactado para el contrato de interventoría. Así las cosas, y por acuerdo entre las partes, se ha determinado la modificación de la distribución inicial de la dedicación. Considerando que la presente solicitud corresponde a una adición de plazo por un (1) mes sin incremento del valor contractual, la Interventoría propone la redistribución de las dedicaciones del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato durante el período adicional solicitado. La modificación planteada obedece a criterios de eficiencia y optimización de los recursos disponibles, garantizando en todo momento el adecuado seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero y jurídico del proyecto. La redistribución propuesta se sustenta en que, para la etapa final de ejecución del contrato, las actividades de interventoría presentan una menor intensidad operativa en comparación con las fases iniciales del proyecto, manteniéndose no obstante la capacidad técnica necesaria para el control y supervisión de las actividades pendientes de obra. Se acuerda su modificación de la siguiente forma: (I) Director de interventoría Nueva dedicación del 30%, (II) Residente de Interventoría nueva dedicación del 75% y (III) Profesional siso nueva dedicación del 52.5%. La presente redistribución no modifica el alcance de las obligaciones contractuales ni afecta la calidad del servicio de interventoría, garantizando el acompañamiento y seguimiento permanente a las actividades que se ejecutarán durante el plazo adicional requerido para la culminación del proyecto.

En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato adicional en plazo que se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO ADICIONAR**: Adiciónese a la **CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** el término de UN (1) MES más al plazo inicial estimado de TRES MESES, correspondientes a la ADICIÓN EN PLAZO No.1, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para un plazo total de CUATRO MESES o hasta el 5 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías otorgadas en el contrato de interventoría No. 5037-**2025** de acuerdo con el plazo adicionado. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición en plazo no implica reconocimiento económico alguno al contratista por ningún concepto. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato quedan como inicialmente fueron convenidos.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE,

ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de Infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL INTERPAVIMENTO BCA
NIT: 902.020.820-0
R. L. / FERNANDO DE J. ZUÑIGA VASQUEZ
C.C. No.91.291.804

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ing. Enildo Jiménez, Profesional universitario – Secretaria de Infraestructura		
Revisó Aspectos Jurídicos	Erich Zamir Gómez Velásquez – Abg. CPS		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Scanned with CamScanner